

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 101/16

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pascual sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Báscula Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

3º TARIFAS

La tarifa de la presente Tasa será la siguiente:

Hasta 25.000 kilos 0,50 €, por pesada.

De 25.000 en adelante hasta 60.000 kilos 2 € por pesada.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Pascual, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde, *Antonio Medina Jiménez*.